

**ACTA No. 87-2019 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número ochenta y seis guion dos mil diecinueve (86-2019).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Respuestas a instrucciones:
 - 4.1. Informe estadístico de diferentes reportes relacionados con el Documento Personal de Identificación. (**Oficio de referencia DE-6401-2019**). Ponente: Directorio.
 - 4.2. Informe referente al seguimiento y avances en los eventos para la adquisición de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI. (**Oficio de referencia DE-6323-2019**). Ponente: Directorio.
 - 4.3. Informes sobre acciones realizadas y avances en relación con el seguimiento a los eventos de insumos que son esenciales para el óptimo funcionamiento de la Institución. (**Oficio de referencia DE-6286-2019**). Ponente: Directorio.
 - 4.4. Cuadro informativo que contiene resumen de informes referentes a realizar acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP. (**Oficio de referencia DE-6213-2019**). Ponente: Directorio.
 - 4.5. Cuadro informativo que contiene resumen de informes presentados por las distintas dependencias del RENAP sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. (**Oficio de referencia DE-6215-2019**). Ponente: Directorio.
 - 4.6. Cuadro informativo que contiene resumen de informes referentes a cumplimiento de recomendaciones vertidas en resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS:

REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP. ORD.GUA.18472-2016/DCP. (Oficio de referencia DE-6214-2019). Ponente: Directorio.

- 4.7. Análisis y pronunciamiento emitido sobre el contenido de la copia certificada del acta número 44-2019 del Consejo Consultivo del RENAP. (Oficio de referencia DE-6328-2019). Ponente: Directorio.
- 4.8. Informe sobre capacitaciones a juntas de cotización y licitación, en cumplimiento a las recomendaciones de la contraloría general de cuentas, derivadas del informe del examen especial de auditoría concurrente del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-02-2017 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI- EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-6325-2019). Ponente: Directorio.

- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (86-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número ochenta y seis guion dos mil diecinueve (86-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO REMBERTO LEONEL RUÍZ BARRIENTOS, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. Descripción: El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número ocho (8) de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Remberto Leonel Ruíz Barrientos, al cargo de Segundo Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de fecha dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, por medio de la cual el señor Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número ocho (8) de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve; **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos noventa y cuatro guion dos mil diecinueve (294-2019) de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el dieciocho de noviembre del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- **c) Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su

calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al LICENCIADO REMBERTO LEONEL RUÍZ BARRIENTOS, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, únicamente para el dieciocho de noviembre del año en curso. -----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-6401-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto

Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 86-2019, del 15 de noviembre del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-5195-2019, DIE-2768-2019, RCP-01977-2019, DA-3799-2019, IG-1200-2019, DAL-607-2019, DVIAS-1057-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.2. INFORME REFERENTE AL SEGUIMIENTO Y AVANCES EN LOS EVENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DPI. (Oficio de referencia DE-6323-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 81-2019, del 24 de octubre del 2019. Descripción:**

El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DAL-588-2019, DA-3711-2019, DPR-778-2019, DP-5056-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal, Administrativa, Presupuesto y Procesos mediante el cual se presenta el informe sobre el seguimiento y avances en los eventos que están en proceso para la Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente y se informe periódicamente sobre los avances de los eventos de mérito.

4.3. INFORMES SOBRE ACCIONES REALIZADAS Y AVANCES EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO A LOS EVENTOS DE INSUMOS QUE SON ESENCIALES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN. (Oficio de referencia DE-6286-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.3 del

Acta de Directorio número 47-2019, del 21 de junio; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.2, 3.3 y 3.4 del Acta de Directorio número 51-2019, del 08 de julio; Punto Cuarto: Temas: 4.1, del Acta de Directorio número 56-2019, del 25 de julio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 62-2019, del 16 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones:

4.5, del Acta de Directorio número 74-2019, del 01 de octubre, todas del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia de los oficios DPR-DP-1251-2019, DA-SA-DC-1477-2019, DAL-SAL-DALC-2180-2019, DP-5064-2019 y DIE-2567-2019 de las Direcciones de Presupuesto, Administrativa, Asesoría Legal, Procesos e Informática y Estadística a través de los cuales se entrega informes emitidos por las Direcciones de Presupuesto, Administrativa, Asesoría Legal, Procesos e Informática y Estadística sobre las acciones realizadas y avances en relación al seguimiento y prioridad a los eventos de insumos que son esenciales para el óptimo funcionamiento de la Institución.

Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **4.4. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A REALIZAR ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP.** (Oficio de referencia DE-6213-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.9 del Acta de Directorio número 84-2019, del 11 de noviembre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.10 del Acta de Directorio número 85-2019, del 13 de noviembre; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.6 del Acta de Directorio número 86-2019, del 15 de noviembre, todas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones que han tomado para la realización de acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **4.5. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL RENAP SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA: 1) CONTINUAR GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO DE TARJETAS PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN; 2) COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LOS CIUDADANOS CUANDO SU DPI ESTÉ DISPONIBLE EN LAS SEDES; Y, 3) GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP.** (Oficio de referencia DE-6215-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.6 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.10 del Acta de Directorio número 84-2019, del 11 de noviembre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.11 del Acta de Directorio número 85-2019, del 13 de noviembre; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.7 del Acta de Directorio número 86-2019, del 15 de noviembre, todas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito. **4.6. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP. ORD.GUA.18472-2016/DCP.** (Oficio de referencia DE-6214-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.7 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.8 del Acta de Directorio número 84-2019, del 11 de noviembre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.9 del Acta de Directorio número 85-2019, del 13 de noviembre; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.5 del Acta de Directorio número 86-2019, del 15 de noviembre, todas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el

Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.7. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 44-2019 DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-6328-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: **4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DAL-591-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, emitido en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a través del cual se remite el análisis y pronunciamiento sobre el contenido de la copia certificada del Acta número 44-2019 de la sesión celebrada el quince de octubre del año en curso, por el Consejo Consultivo del RENAP. Se acompaña el oficio CC-355-2019 del Consejo Consultivo del RENAP, mediante el cual se traslada la certificación del acta antes descrita. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: a) Dar solución a las deficiencias que ha señalado la Auditoría Interna, el Registro Central de las Personas y la Dirección de Gestión y Control Interno, en relación a infraestructura, seguridad, personal, higiene, accesibilidad, entre otros, de las oficinas del RENAP a nivel nacional, y a la vez, procurar la implementación de los servicios electrónicos por ser de fácil utilización para la población, generando así menos gasto, tanto para la institución, como para los usuarios. b) Requerir a la Dirección de Informática y Estadística, y Procesos, un informe sobre los motivos de la baja ejecución en los rubros de Servicios de Informática y Estadística y Servicios de Emisión del Documento Personal de Identificación, desde el ámbito de competencia de cada Dirección; así como, las expectativas de su ejecución al final del ejercicio fiscal dos mil diecinueve. c) Remitir informe al Consejo Consultivo respecto a indicar cuál es la expectativa de ejecución presupuestaria a nivel general de la Institución, al final del ejercicio fiscal dos mil diecinueve. d) Requerir a la Dirección Administrativa un informe en formato Excel sobre el gasto de arrendamientos de oficinas a nivel nacional, con la información mínima solicitada por el Consejo Consultivo, siendo ésta: departamento, municipio, dirección del inmueble arrendado, nombre del arrendador, plazo del arrendamiento vigente. e) Tomar en consideración las recomendaciones realizadas por el Consejo Consultivo respecto a la planificación de todos los aspectos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución y cumplir de esta manera, con sus objetivos y funciones. **4.8. INFORME SOBRE CAPACITACIONES A JUNTAS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DERIVADAS DEL INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA CONCURRENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-02-2017 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI- EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-6325-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: **6.1 del Acta de Directorio número 70-2019, del 17 de septiembre del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DE-5596-2019 de Dirección Ejecutiva con el que se giró la instrucción correspondiente a las Direcciones de Capacitación y Asesoría Legal en cuanto a las recomendaciones con relación al incumplimiento de la Junta de Licitación y a que la Junta de Licitación rechaza inconformidad respecto a solicitar un experto, técnico en la materia, sin fundamento legal, las cuales fueron dadas por la Contraloría General de Cuentas, derivadas del Informe del Examen Especial de Auditoría Concurrente del

período auditado del veinte de diciembre de dos mil diecisiete al veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, en el que, el alcance de la misma abarcó la evaluación del proceso de Licitación Pública RENAP LIC-02-2017 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- en el Registro Nacional de las Personas"; asimismo, se entrega copia del informe conjunto: oficio DC-565-2019 y oficio DAL-565-2019 emitido por las Direcciones de Capacitación y Asesoría Legal, mediante el cual presentan informe sobre el desarrollo de la temática de capacitaciones con el objeto de que los procedimientos de capacitación sean fortalecidos según la normativa legal aplicable, en cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, antes mencionadas; brindando la Dirección de Asesoría Legal el acompañamiento oportuno. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, a fin de que se fortalezcan las capacitaciones que se dan a las Juntas de Cotización y Licitación. -----

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD ADICIONAL PROPUESTA POR LA ENTIDAD MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, PARA LA FABRICACIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-05-2018 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-6424-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Puntos varios: 6.4 del Acta de Directorio número 85-2019, del 13 de noviembre del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio sin número de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, signado por la Licenciada Ruth Mercedes Hernandez Mendoza, Mandataria Especial Judicial con Representación de la entidad Mühlbauer ID Services GmbH, por medio del cual en relación al evento de Licitación Pública RENAP LIC-05-2018 denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con Número de Operación Guatecompras (NOG) 9213503, que fue adjudicado a su representada, presenta **LA PROPUESTA DE MEDIDA DE SEGURIDAD ADICIONAL** para fabricación de las TARJETAS PRE PERSONALIZADAS, mismo que consiste en **TINTA IR CON CONVERSIÓN ASCENDENTE**, la cual **se colocará en la parte frontal** de la tarjeta, misma que será verificada por la Dirección de Procesos. Asimismo, se entrega la copia del oficio DP-5219-2019 de la Dirección de Procesos, por medio del cual emite pronunciamiento en cuanto a la **aceptación de la medida propuesta**, indicando que se hizo constar en el Acta Administrativa de entrega de artes del Documento Personal de Identificación -DPI- la posición de la referida medida. Por lo anterior, se somete a consideración del Directorio, la solicitud de aprobación de la medida de seguridad adicional propuesta por la Contratista, para la fabricación de tarjetas pre personalizadas dentro del evento antes indicado, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA del Contrato Administrativo número 393-2019 de fecha quince de octubre del año en curso, la que en su parte conducente indica: "(...) 3. **CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD ... a) Parte Frontal ... 2) Una medida de seguridad, definida a criterio del proveedor, cuya propuesta deberá ser presentada al momento de la publicación en GATECOMPRAS de la resolución de aprobación del Contrato Administrativo, la que será verificada por la Dirección de Procesos y aprobada por el órgano de dirección superior del RENAP; (...)**". A continuación, los miembros del Directorio llaman y reciben a la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a quien realizan preguntas sobre el tema de mérito, las cuales son respondidas por dicha asesora. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dispone aprobar la medida de seguridad adicional propuesta

por la entidad Mühlbauer ID Services GmbH, para la fabricación de tarjetas pre personalizadas dentro del evento de Licitación Pública RENAP LIC-05-2018 denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con Número de Operación Guatecompras (NOG) 9213503, misma que consiste en TINTA IR CON CONVERSIÓN ASCENDENTE, la cual se colocará en la parte frontal de la tarjeta en el lugar y proporción que para el efecto sea definido por la Dirección de Procesos con la Contratista de manera conjunta. A continuación, y enterada de lo dispuesto por el Directorio, la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas procede a retirarse. **5.2. CONOCIMIENTO DEL OFICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN CONFORMACIÓN DE MESA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES. (Oficio de referencia DE-6424-2019).** Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5 del Acta de Directorio número 81-2019, del 24 de octubre del 2019. Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que el dieciocho de noviembre del presente año se RECIBIÓ el oficio número 19260, signado por la Doctora Ana Marilyn Ortiz Ruíz de Juarez, Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, por medio del cual manifiesta que, como Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, observan la necesidad de resolver de la mejor manera la situación de la prestación de los servicios entre ambas instituciones. De tal forma que es sumamente importante contar con una mesa técnica para establecer a través de una negociación mediante trabajo coordinado, la mejor forma de resolver el presente caso, siendo necesario que durante el tiempo que realicen la negociación, el servicio no se vea interrumpido, en virtud que, con el mismo se tiene asegurado el registro, la seguridad y certeza jurídica de la identificación de sus afiliados y derechohabientes; tomando en consideración que conlleva el garantizar el derecho humano a la seguridad social que constitucionalmente se encuentra regulado y que coadyuva a preservar el derecho a salud y a la vida de una gran parte de la población guatemalteca. Esperando que se tenga a bien, estar en disposición de conformar la mesa técnica referida, considerando que, como órganos del Estado, deben buscar el cumplimiento de su fin supremo que es la realización del bien común. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: a) Dar respuesta a la Doctora Ana Marilyn Ortiz Ruíz de Juarez, Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, indicándole que se está en la disposición de conformar la mesa técnica requerida. b) Conformar dicha mesa técnica e informar periódicamente sobre los avances de este tema. c) Trasladar el análisis que se requirió de todos los convenios, documentos, cartas de entendimiento y acuerdos de cooperación técnica que a la presente fecha ha suscrito el RENAP con otras Instituciones. **5.3. SOLICITUD DE APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-08-2019, DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-6423-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.5 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 79-2019, del 17 de octubre, ambas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el doce de noviembre de dos mil diecinueve se recibió en Dirección Ejecutiva el oficio sin número de esa misma fecha, signado por los integrantes de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-08-2019, denominado "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 10989587. En virtud que fue publicada en el Sistema GUATECOMPRAS

el Acta Administrativa de Adjudicación número 139-2019, del cinco de noviembre de dos mil diecinueve y no se presentaron inconformidades, por lo que remiten el expediente de mérito, solicitando que se traslade al directorio para que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se aprueben las actuaciones realizadas por esa junta o lo que tengan a bien resolver. Por lo anterior, se traslada el expediente original del evento mencionado y el oficio DAL-SAL-DALC-2245-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-108-2019 en el cual se indica que la Junta de Licitación nombrada para el efecto, por medio del Acta Administrativa número ciento treinta y nueve guion dos mil diecinueve (139-2019), del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, correspondiente a la Adjudicación del evento, dejó constancia que con base en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y habiéndose satisfecho los requisitos establecidos en las bases y deduciéndose de la ponderación de los criterios de calificación, considerando las ofertas más convenientes para los intereses del Registro Nacional de las Personas, en forma unánime resolvió ADJUDICAR lo solicitado en el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-08-2019)** denominado “**CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”, publicado con Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y siete (10989587), a las entidades según el siguiente detalle: a) LOTE A, SERVICIO DE TRESCIENTOS SESENTA (360) ENLACES PUNTO A PUNTO DE MÍNIMO TRES (3) Mbps a la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290) por haber obtenido el mayor puntaje en la calificación correspondiente y haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de tres millones ochocientos dieciséis mil setecientos veinte quetzales (Q.3,816,720.00); b) LOTE B, SERVICIO DE DOS (2) ENLACES PUNTO A PUNTO DE DIEZ (10) Mbps, TRES (3) ENLACES PUNTO A PUNTO DE TREINTA (30) Mbps y UN (1) ENLACE DE INTERNET DE CINCUENTA (50) Mbps a la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290) por haber obtenido el mayor puntaje en la calificación correspondiente y haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de ciento setenta y nueve mil setecientos doce quetzales (Q.179,712.00); c) LOTE C, SERVICIO DE DOS (2) ENLACES PUNTO A PUNTO REDUNDANTES DE DIEZ (10) Mbps y UN (1) ENLACE DE INTERNET REDUNDANTE DE CINCUENTA (50) Mbps a la entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), por haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de doscientos veintinueve mil trescientos veinte quetzales (Q.229,320.00), y en virtud de que el otro oferente participante cuenta con restricción de adjudicación según bases de licitación; y d) LOTE D, SERVICIO DE TRES (3) ENLACES DE FIBRA OSCURA a la entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), por ser el único oferente de dicho lote, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de trescientos noventa y seis mil quetzales (Q.396,000.00). Que en el presente caso, la Junta de Licitación, dejó constancia que las entidades: **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumplieron a cabalidad con subsanar los requisitos no fundamentales o formales, no así la entidad **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD**

ANÓNIMA, en virtud que no subsanó lo requerido en el oficio JL guion cero ocho guion dos mil diecinueve. Sin embargo, después del análisis realizado, se formulan las siguientes observaciones: El punto TERCERO, inciso B), la referida Junta de Licitación dejó constancia que la entidad mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, no indicó con exactitud la capacidad de instalación diaria siendo esta necesaria para poder realizar la calificación correspondiente, pero de la revisión del expediente se determinó que en la Declaración Jurada del cuatro de octubre de dos mil diecinueve, presentada por dicho oferente en el punto SEGUNDO numeral viii) indicó: "(...) se ha leído, entendido y aceptado los criterios de calificación en las bases de licitación de "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" (NOG 10989587), y los mismos se establecen en: a) Para el Lote B, siete (7) días hábiles para la instalación de los seis enlaces; b) Para el Lote C, quince (15) días hábiles para la instalación de los tres enlaces; y c) Para el Lote D, quince (15) días hábiles para la conexión de los tres enlaces. (...)". Además, se determinó que la entidad INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la Ficha Técnica de su oferta en el folio setenta y ocho (78) indicó que: "(...) realizará la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de cada enlace en un lapso de 15 días hábiles, para garantizar el funcionamiento oficial en el tiempo establecido en el cronograma, (...)". En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera necesario que se analice en igual sentido los puntos SEXTO en el cual se determinó: "(...) que los oferentes TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.; COMNET, S.A. y NAVEGA.COM, S.A. cumplieron a cabalidad con subsanar lo requerido, no así la entidad INNOVA OUTSOURCING, S.A. en virtud que no subsanó lo requerido en el oficio JL guion cero ocho guion dos mil diecinueve."; y OCTAVO en el cual la Junta de Licitación procedió a realizar la calificación de las ofertas presentadas por las entidades. Por lo que se estima necesario que se analice este extremo por parte de la Junta de Licitación. En el punto SÉPTIMO, se determinó que: "(...) las entidades oferentes en las ofertas presentadas, se comprometieron a cumplir las Especificaciones Técnicas requeridas por el Registro Nacional de las Personas, no así la entidad COMNET, S.A., en virtud que no cumplió con la Especificación Técnica para el Lote B Enlace de Internet de 50 Mbps y Lote C Enlace de Internet redundante de 50 Mbps, específicamente con asegurar la disponibilidad de servicio mínimo de 99.5% (SLA) acumulables al mes, por enlace facturado. Ya que en su oferta indica que: "COMNET ofrece mantener un porcentaje de disponibilidad de servicio mínimo de 99.5% (SLA), acumulables al mes por factura y deberá ser evaluado por enlace provisto", siendo esta, una causal determinada para RECHAZO DE OFERTA, establecida en el apartado dieciséis inciso d) de las Bases de Licitación respectivas. Por lo que por considerar que lo ofertado por la entidad denominada COMNET, S. A., no se ajusta a lo requerido por el Registro Nacional de las Personas ni es conveniente a los intereses de la Institución, se RECHAZA LA OFERTA." Por lo que se considera conveniente aplicar la Ley en el sentido que en caso de duda o que se necesite ampliar la información solicitada en las Bases de Licitación, la Junta de Licitación solicite las aclaraciones pertinentes tal como lo preceptúa el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de darle la oportunidad a los oferentes de aclarar aquellos extremos que lo ameriten en aplicación al principio de legalidad. En el punto NOVENO numeral 3. la Junta de Licitación indicó que: "(...) Se adjudica a dicho oferente en virtud de que el otro participante cuenta con restricción de adjudicación según bases de licitación.". Por lo que se estima necesario que ese criterio sea aplicado también en el punto OCTAVO en cuanto a la evaluación realizada con base a los criterios de calificación descritos en las bases de licitación para el Lote C, en virtud de que se calificó tomando en consideración lo ofertado por una entidad a la que debe considerarse la restricción según las bases de licitación específicamente Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima. En el referido dictamen se determinó, que la actuación de la Junta de Licitación **no se ajusta a**

las Bases de Licitación y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que de conformidad con lo que regula el artículo 36 de la citada ley, se dictamina que es procedente **IMPROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de mérito, según Acta Administrativa número 139-2019. Por lo anterior, el Director Ejecutivo manifiesta que se somete a consideración del Directorio la aprobación o improbación por la Junta de Licitación del evento antes mencionado, agrega que el plazo para resolver por parte del Directorio vence hoy, lunes dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, se **IMPRUEBA** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-08-2019)**, denominado "**CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**" con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y siete (10989587), según Acta Administrativa número ciento treinta y nueve guion dos mil diecinueve (139-2019), del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de Adjudicación, la referida Junta de Licitación, por considerar que es conveniente a los intereses del Registro Nacional de las Personas, en forma unánime resolvió ADJUDICAR lo solicitado en el presente evento a las entidades según el siguiente detalle: a) LOTE A, SERVICIO DE TRESCIENTOS SESENTA (360) ENLACES PUNTO A PUNTO DE MÍNIMO TRES (3) Mbps a la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290) por haber obtenido el mayor puntaje en la calificación correspondiente y haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de tres millones ochocientos dieciséis mil setecientos veinte quetzales (Q.3,816,720.00); b) LOTE B, SERVICIO DE DOS (2) ENLACES PUNTO A PUNTO DE DIEZ (10) Mbps, TRES (3) ENLACES PUNTO A PUNTO DE TREINTA (30) Mbps y UN (1) ENLACE DE INTERNET DE CINCUENTA (50) Mbps a la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290) por haber obtenido el mayor puntaje en la calificación correspondiente y haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de ciento setenta y nueve mil setecientos doce quetzales (Q.179,712.00); c) LOTE C, SERVICIO DE DOS (2) ENLACES PUNTO A PUNTO REDUNDANTES DE DIEZ (10) Mbps y UN (1) ENLACE DE INTERNET REDUNDANTE DE CINCUENTA (50) Mbps a la entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), por haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de doscientos veintinueve mil trescientos veinte quetzales (Q.229,320.00) y en virtud de que el otro oferente participante cuenta con restricción de adjudicación según bases de licitación; y d) LOTE D, SERVICIO DE TRES (3) ENLACES DE FIBRA OSCURA a la entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), por ser el único oferente de dicho lote, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de trescientos noventa y seis mil quetzales (Q.396,000.00). Ordena devolver el expediente a la Junta de Licitación para que proceda a revisar las actuaciones del evento de mérito, con base en las observaciones formuladas y la normativa jurídica aplicable. Asimismo, el Directorio recomienda al Director Ejecutivo para que trasladen

con la debida antelación los documentos relacionados con eventos para el correspondiente análisis del Órgano de Dirección Superior, en virtud que en el presente caso, vence en esta fecha para que el Directorio resuelva, además, se instruye al Director Ejecutivo para que no vuelva a trasladarse en forma tardía los expedientes de los eventos.

5.4. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ponente: Directorio. *Descripción:* El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto.

5.5. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. Ponente: Directorio. *Descripción:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido.

5.6. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES. Ponente: Directorio. *Descripción:* Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil - SIRECI- *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado.

5.7. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019. Ponente: Directorio. *Descripción:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, en especial aquellas que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la institución. En cuanto a las que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio se le instruye que culmine las acciones que considere pertinentes y oportunamente informe al órgano de dirección superior. Asimismo, que se continúe con la planificación de eventos de adquisición para garantizar el abastecimiento de insumos y bienes del RENAP y se realice un estricto control del avance de eventos sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido.

5.8. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP. Ponente: Directorio. *Descripción:* El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los

Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **5.9. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros

o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **5.10. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los

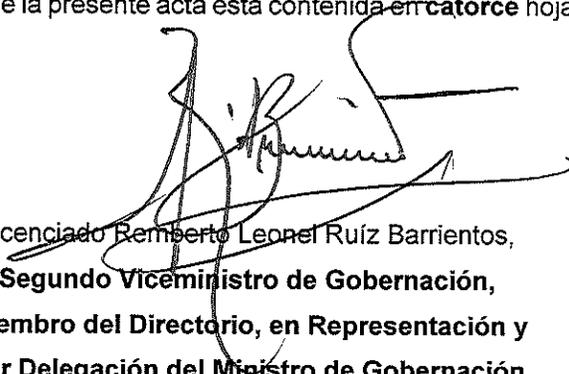
ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas.

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el **miércoles veinte de noviembre del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **catorce** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



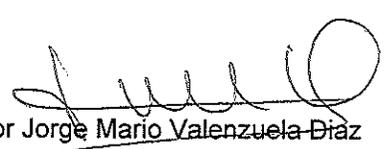
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**



Licenciado Remberto Leonel Ruíz Barrientos,
**Segundo Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio, en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



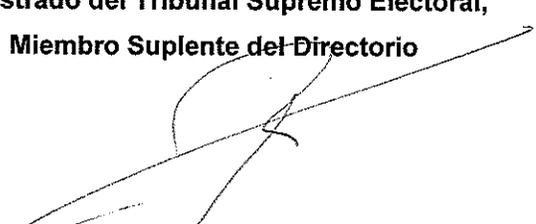
Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio